



BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12129

Viernes 30 de Enero de 2015

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen
Viceministro de Coordinación
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate
Ministro de Educación

Mgr. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Desarrollo Territorial
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. José María Musmeci
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López
Ministro Secretario de Estado
Departamento de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficial@chubut.gov.ar
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCION

Dirección General de Rentas
Año 2015 - Res. Nº 01 2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2014 - Res. Nº 1048, 1049, 1050 y 1051 3
Año 2015 - Res. Nº 02, 03 y 04 3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Bosques
Año 2014 - Disp. Nº 58, 118, 153, 166, 168, 169, 170 y 171 3-7
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2014 - Disp. Nº 337, 338 y 339 7-9
Año 2015 - Disp. Nº 08, 09, 10, 11 y 12 9-10

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 11-16

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCION

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 01

Rawson, 12 de Enero de 2015

VISTO: El artículo 54° del Código Fiscal Ley XXIV N° 38, la Resolución General N° 14/14 de Comisión Arbitral, la Resolución 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, la Resolución General N° 45/14 DGR;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 139° de la Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias, corresponde adherir a la Resolución General 14/14 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que asimismo resulta conveniente establecer la fecha de presentación de las declaraciones juradas mensuales, tanto para los contribuyentes directos de la Provincia que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, como para quienes se encuentren encuadrados dentro del régimen del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal es facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADHERIR a lo establecido por la Resolución General N° 14/14 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el 30 de junio del año 2016 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM05 del año 2015 (Declaración Jurada Anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, con arreglo a lo señalado en los considerandos que anteceden.

Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los contribuyentes incorporados al Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut, el día 21 de cada

mes o día hábil posterior, conforme lo establece la Resolución N° 18/10 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 3°.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mensuales, para los Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut no encuadrados en el Acuerdo Interjurisdiccional mencionado en el artículo precedente, el día 21 de cada mes o día hábil posterior.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cra. GLADYS ETHEL SALVUCCI

I: 28-01-15 V: 03-02-15

ANEXO I

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
Contribuyentes del Convenio Multilateral**

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE CUIT TERMINADOS EN (DÍGITO VERIFICADOR)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1	FEBRERO	Día 13	Día 18	Día 19	Día 20	Día 23
2	MARZO	Día 13	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19
3	ABRIL	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17
4	MAYO	Día 13	Día 14	Día 15	Día 18	Día 19
5	JUNIO	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19
6	JULIO	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17
7	AGOSTO	Día 13	Día 14	Día 18	Día 19	Día 20
8	SEPTIEMBRE	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
9	OCTUBRE	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 19
10	NOVIEMBRE	Día 13	Día 16	Día 17	Día 18	Día 19
11	DICIEMBRE	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	Día 18
12	ENERO 2016	Día 13	Día 14	Día 15	Día 18	Día 19

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**AÑO 2015****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Res. Nº 1048** **23-12-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente ROWA SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-915227-5 - CUIT Nº 30-54072172-2, con domicilio en Moreno Nº 1.845, Piso 4º, Oficina A – Martínez, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Ciento Veinte (120) días corridos contados a partir del día 08 de Enero del 2.015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-01-15 V: 03-02-15

Res. Nº 1049 **23-12-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente San Atanasio Energía SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-267726-2 - CUIT Nº 30-70969733-8, con domicilio en Tucumán Nº 326, Piso 3º, Dto 15, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 05 de Enero del 2.015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-01-15 V: 03-02-15

Res. Nº 1050 **23-12-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Energía Argentina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-210355-9 - CUIT Nº 30-70909972-4 con domicilio en Av. del Libertador Nº 1.068, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Noventa (90) días corridos contados a partir del día 29 de Diciembre del 2.014, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-01-15 V: 03-02-15

Res. Nº 1051 **23-12-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Alto Paraná S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-919648-2 - CUIT Nº 33-56324011-9, con domicilio en Gobernador Valentín Vergara Nº 403 – Vicente López – Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 08 de Enero de 2.014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-01-15 V: 03-02-15

Res. Nº 02 **12-01-15**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Blimark S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 902-775540-9 - CUIT Nº 30-70728153-3, con domicilio en Solís Nº 6.455 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 15 de enero de 2015, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-01-15 V: 03-02-15

Res. Nº 03 **12-01-15**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Exo S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-913388-7 - CUIT Nº 30-57960755-2, con domicilio en Av. Chiclana Nº 3444 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 12 de Enero de 2.015, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-01-15 V: 03-02-15

Res. Nº 04 **12-01-15**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Minera Santa Cruz S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-052879-9 - CUIT Nº 30-70765401-1, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 2.755 Piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del día 12 de Marzo de 2.015, una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-01-15 V: 03-02-15

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARIA DE BOSQUES****Disp. Nº 58** **08-07-14**

Artículo 1º: Apruébase el Plan de Manejo «Mallín Los Tordillos» presentado por el Ingeniero Forestal César Alfredo Osés (DNI: 26.738.796), como representante técnico de la Corporación de Fomento Chubut Dirección Regional Oeste.

Artículo 2º: Autorízase a la Corporación de Fomento Chubut, Dirección Regional Oeste, titular del Aserradero Complejo Maderero Corcovado, a realizar el apro-

vechamiento forestal de la especie lenga (*Nothofagus pumilio*) sobre una superficie de 55 hectáreas, ubicadas dentro de la Reserva Forestal otorgada a favor de la Corporación de Fomento Chubut, Dirección Regional Oeste, ubicadas catastralmente en parte del Lote 17, Fracción D, Sección I-III, Departamento Languiño, provincia del Chubut.

Artículo 3°: Responsabilizase del cumplimiento del Plan de Manejo tanto al titular, la Corporación de Fomento Chubut, como al Ingeniero Forestal César Alfredo Osés.

Artículo 4°: Clausurase la superficie del Plan de Manejo al diente del ganado. El titular del Plan de Manejo tomará las medidas necesarias para mantener la misma libre de ganado. La introducción de ganado en forma clandestina al bosque bajo manejo, será multada según lo estipulado en el Artículo 8° del Decreto 764/04.

Artículo 5°: Durante el aprovechamiento forestal se deberán construir corrales temporarios donde permanezcan los bueyes mientras descansan.

Artículo 6°: Se deberán planificar y construir las vías de saca para la extracción de los productos forestales. Asimismo éstas se restringirán al mínimo necesario, deberán aprovecharse las ya existentes y de ser necesario cortar ejemplares para la construcción de nuevas, se solicitará autorización y certificación con martillo oficial a la Autoridad Forestal.

Artículo 7°: La marcación en pie de los ejemplares seleccionados para su aprovechamiento y demás tratamientos silvícolas, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del técnico del Plan de Manejo. Asimismo, deberá cumplir con el requisito fijado en el inciso e) del Artículo 26°, Decreto N° 764/04, de presentar un informe de marcación donde conste la cantidad de árboles marcados por rodal (incluidos otros tratamientos como anillados, raleos, etc.), área basal a extraer y una estimación volumétrica.

Artículo 8°: Las ramas y despuntes del aprovechamiento deberán ser cortadas de tal manera que queden en contacto con el suelo para su pronta descomposición e incorporación al mismo.

Artículo 9°: Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y/o quemar, enterrar o retirar del bosque según corresponda.

Artículo 10°: Prohíbese el traslado fuera de los límites de la provincia de madera sin procesar procedente del bosque a aprovechar.

Artículo 11°: Otórguese a la Corporación de Fomento Chubut Dirección Regional Oeste un plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para cumplimentar la obra forestal según el compromiso asumido por la misma.

Artículo 12°: Responsabilizase del apeo y desrame de los ejemplares de lenga, dentro del Plan de Manejo a los señores: Julio Alerto Rey DNI 14.189.527; Eleuterio Utrera DNI 11.637.539; Nelson Andrés Sandoval DNI 28.118.994 y Paladino Utrera DIN 11.637.524, todos ellos con carnet de motosierrista habilitante.

Artículo 13°: El incumplimiento del Plan de Manejo, bajo las normas aprobadas, será motivo para la aplica-

ción, a los responsables del mismo de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 14°: El período de corta de árboles en estado verde tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2014.

Artículo 15°: Los tratamientos silvícolas complementarios como por ejemplo anillados, bajado de ramas, deberán estar finalizados antes del 31 de marzo de 2015.

Artículo 16°: El presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2015.

Artículo 17°: El Destacamento Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 118

15-10-14

Artículo 1°: Autorícese a partir del 15 de octubre de 2014 el aprovechamiento racional bajo las normas establecidas en la legislación forestal vigente de hongos de ciprés (*Morchella intermedia*), en toda la zona cordillerana de la provincia del Chubut.

Artículo 2°: Agréguese, a las normas ya existentes, la obligación de cubrir la cepa de donde se extrajeron los hongos, con la hojarasca removida inicialmente, para evitar que el micelio vegetativo pierda humedad, lo que provocaría su muerte. Asimismo se deberán aplicar medidas de protección al recurso, tales como el control del pastoreo, así como de otros agentes de compactación del suelo (antrópicas), evitar incendios y la extracción de la tierra del bosque de las áreas productoras.

Artículo 3°: Respétense, en la recolección de hongos de ciprés (*Morchella intermedia*), los ejemplares sobremaduros, rotos o alterados, por su valor de expansión de la especie y aquellos que no sean motivo de recolección salvo para fines científicos o de aprendizaje.

Artículo 4°: Recomiéndese que los recipientes que utilicen los recolectores, para el traslado y almacenamiento de los hongos, permitan la aireación de los mismos y, fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas.

Artículo 5°: Prohíbese la utilización de herramientas que levanten el mantillo, tales como hoces, rastrillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo.

Artículo 6°: Fíjese el valor del aforo para la cosecha de hongos de la especie, *Morchella intermedia* en \$ 1.000,00 (pesos mil) para el acopiador residente, por temporada y por lugar de extracción y en \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos) para el acopiador no residente, por temporada y por lugar de extracción.

Artículo 7°: Incentívese la recolección de cuerpos fructíferos, dentro de las zonas categorizadas como II y III del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo; estableciéndose una rebaja en el aforo de la guía de transporte del 50% (cincuenta por ciento) cuando el aprovechamiento se realice bajo las normas de un Plan de Manejo de Productos Forestales No Madereros sostenible en el marco de la Ley.

Artículo 8°: El incumplimiento de la presente y de la normativa forestal vigente será motivo para la aplicación, a los responsables, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 Y demás legislación forestal vigente.

Artículo 9°: La presente Disposición tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 10°: La Subsecretaría de Bosques, a través de los Destacamentos Forestales fiscalizará y controlará el presente permiso.

Disp. N° 153

28-11-14

Artículo 1°: Reinscríbese al Aserradero fijo con anexo de un aserradero portátil «Flor de Notro» del Señor Francisco QUILODRÁN, CUIT N° 20-07810909-3, bajo el N° 49 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°: Autorícese al Señor Francisco QUILODRÁN a poner en funcionamiento de las máquinas declaradas dentro del aserradero fijo ubicado en el Lote 104 de la localidad de El Hoyo.

Artículo 3°: Establécese que el Señor Francisco QUILODRAN, deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento del aserradero portátil Marca LUCAS MILL, Modelo 8, con un sierra circular de 55 centímetro de diámetro y 3 milímetros de espesor, con un motor KOHLER de 25.Hp.

Artículo 4°: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá. Adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 6°: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 7°: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 8°: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 9°: El presente permiso será fiscalizado por la Delegación Forestal El Hoyo.

Artículo 10°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2016, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 11°: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 166

17-12-14

Artículo 1°: Apruébese la Liquidación Sumarial obrante a fojas 11 (once) del Legajo N° 18/14 EH.

Artículo 2°: Aplíquese al señor Sergio Leonardo Ruiz (DNI N° 35.385.305), con domicilio en Cerro Curumahuida, una multa de PESOS CUATROMIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 4.263,00) por violación al inciso A1, Artículo 80°, del Decreto N° 764/04.

Artículo 3°: Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto 1417/81 (Art. 6°) por un período de cinco (5) años.

Artículo 4°: Infórmese al señor Sergio Leonardo Ruiz que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitación ante esta Subsecretaría de Bosques (Decreto 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 5°: Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACIÓN dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma y/o JERÁRQUICO dentro de los 10 (diez) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley N° 920 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 168

22-12-14

Artículo 1°: Reinscríbese al Aserradero Fijo "CO.MA.CO.", de la CORPORACION Y FOMENTO DEL CHUBUT, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 12.

Artículo 2°: Autorícese a la CORPORACION Y FOMENTO DEL CHUBUT, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en Fracción I-II, Lote 98, Ejido de Corcovado, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva Ambiental.

Artículo 3°: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4°: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2016, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9º: La Delegación Forestal Corcovado fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Disp. N° 169

22-12-14

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Portátil "LOYOLA" del Señor Aladino LOYOLA CUIT: 20-07814357-7, bajo el N° 44 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º: Establécese que el Señor Aladino LOYOLA deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar de aserrío, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD-MIZER Modelo LT 40 HD, N° K01134A800, Motor "HONDA" de 24 HP.

Artículo 3º: A los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente a cada municipio y libre de deuda extendido por los municipios correspondiente.
2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos.

Artículo 6º: El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica

presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 7º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: Fijese un plazo de 90 días hábiles, después de su notificación para la presentación de la Disposición aprobatoria del proyecto correspondiente a la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Artículo 9º: Una vez cumplido con lo determinado por el Artículo 8º, en el plazo establecido, la presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2016, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 10º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 170

22-12-14

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Fijo "LA ISABEL", del Señor Gustavo Alfredo FRANCO, CUIT N° 23-20236997-9, en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, bajo el N° 22.

Artículo 2º: Autorícese al Señor Gustavo Alfredo FRANCO, el funcionamiento de las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 11, Fracción B-11, Sección J-III, Paraje el Coihue de la localidad de Epuyén, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y lo señalado en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero fijo se regirá bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 4º: Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º: El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.

Artículo 6º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7º: El presente permiso será fiscalizado a través de la Delegación Forestal Epuyén.

Artículo 8º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2016 pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicarán al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 171**22-12-14**

Artículo 1º: Reinscríbese al Aserradero Portátil «BENJAMIN CHRIST» del Señor CHRIST, Benjamín Eduardo, CUIT: 20-11677919-7, bajo el N017 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.-

Artículo 2º: Autorízase al Señor CHRIST, Benjamín Eduardo a poner en funcionamiento un aserradero portátil, marca «WOOD-MIZER», Modelo LT 15 G15, serial N° 01053752, Motor «KOHLE» command Pro 15 serial N0 3427802221, en los términos y condición del proyecto aprobado y lo señalado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable.-

Artículo 3º: Establécese que el Señor CHRIST, Benjamín Eduardo deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío, la correspondiente autorización de instalación y funcionamiento de su aserradero, cada vez que cambie el lugar de aprovechamiento.-

Artículo 4º: Los efectos del Artículo anterior, el interesado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1- Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.
- 2- Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.
- 3- Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 5º: Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se regirá bajo las normas forestales vigentes.-

Artículo 6º: Déjase expresamente establecido que los titulares de aserradero tipo portátil no podrán ser titulares de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento de bosques y sólo podrán prestar servicios de aserrío a quienes posean estos derechos. -

Artículo 7º: El Registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques.-

Artículo 8º: El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.-

Artículo 9º: El presente permiso será fiscalizado por la de legación Forestal de Lago Puelo.-

Artículo 10º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2016, pudiendo la Subsecretaría de Bosques considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento

de las normativas vigentes y la existencia de materia prima lo permite.-

Artículo 11º: En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.-

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

AÑO 2014**Disp. N° 337****30-12-14**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN L.E. N° 7.888.862, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada "Mailén", ubicada en la Chacra 16, Circunscripción 3, Sector 2, del ejido de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el proyecto de explotación de la cantera "Mailén" asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

- a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).
- b) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) citado.
- c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descripto en el PMA citado.
- d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.
- e) El Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.
- f) El Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN deberá adjuntar el relevamiento topográfico actualizado.
- g) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.
- h) El Sr. Oscar EVANS QUILIÑAN, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.
- i) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Sr. Oscar EVANS

QUILIÑAN deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 338

30-12-14

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Sr. Aurelio VIEGAS COSTA DNI N° 12.834.772, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada "Puerto Lobo", ubicada en el Lote 3, Fracción B, Sección A-III, Paraje Puerto Lobo, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el proyecto de explotación de la cantera "Puerto Lobo" asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

- a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).
- b) Se deberá continuar con las tareas de remediación en aquellos sectores que ya no se proyectan explotar.
- c) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.
- d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.
- e) El Sr. Sr. Aurelio VIEGAS COSTA deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.
- f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.
- g) El Sr. Sr. Aurelio VIEGAS COSTA, como respon-

sable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el iniciador deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 339

30-12-14

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por el Sr. Aurelio VIEGAS COSTA DNI N° 12.834.772, en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de áridos de la cantera denominada "Don Albino", ubicada en la Sección A-III, Fracción C, Lote 8 a, Departamento de Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el proyecto de explotación de la cantera "Don Albino" asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

- a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).
- b) Se deberá continuar con las tareas de remediación en aquellos sectores que ya no se proyectan explotar.
- c) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.
- d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.
- e) El Sr. Sr. Aurelio VIEGAS COSTA deberá presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en

remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

f) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

g) El Sr. Sr. Aurelio VIEGAS COSTA, como responsable de la explotación deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el iniciador deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

AÑO 2015

Disp. Nº 08

16-01-15

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, presentado por la empresa PIEDRA PÚRPURA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de pórfidos de la cantera denominada "Sierra González", ubicada en el Lote 20i, Fracción D, Sección a III, en la zona de Sierra Chata, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de pórfidos de la cantera "Sierra González" asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

i) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

j) En la explotación del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos. El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

k) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

l) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin auto-

rización previa.

Asimismo la empresa PIEDRA PÚRPURA S.A., será responsable de:

m) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informe de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

n) Prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

o) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, el iniciador deberá presentar un informe final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 09

16-01-15

Artículo 1º.- RECTIFÍQUESE a partir de la fecha de la presente Disposición, el artículo 1º de la Disposición Nº 096/13 – SGAYDS de fecha 06 de mayo de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Proyecto GSM 1900/800 Mhz. Sitio: CB081 Puerto Madryn UMTS 1", presentado por la empresa AMX ARGENTINA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado según las siguientes coordenadas geográficas: 42º 47' 35,61" S y 65º 1' 36,81" O en el predio del Apostadero Naval de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut".-

Artículo 2º.- La presente Disposición queda sujeta a lo dispuesto en el resto del articulado de la Disposición Nº 096/13 – SGAYDS, manteniendo de esa manera, los mismos términos y el mismo alcance en cuanto a los aspectos técnicos y ambientales se refiere.

Artículo 3º.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutar la obra y en caso de querer continuar con el proyecto se deberá presentar una Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

Disp. Nº 10**16-01-15**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Red de Energía Eléctrica de Media y Baja Tensión y Alumbrado Público para 100 lotes en Trevelin", Contratación Directa Nº 11/14 IPVYDU presentado por la empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en Quinta 6, Circunscripción 1, Sector 3 en el sector noreste de la ciudad de Trevelin, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa PASQUINI CONSTRUCCIONES SRL será la responsable de:

- a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.
- b) El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos adversos de la obra.
- c) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto, deberá presentarse una Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 11**16-01-15**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Proyecto y Construcción de 24 viviendas para el Sindicato de Trabajadores Municipales, obras complementarias e infraestructura propia y de nexos de la ciudad de Trelew", Licitación Pública Nº 24/14 IPVYDU presentado por la empresa ARTECO S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 7, Quinta 1 sito en la calle Fray Luis Beltrán entre las calles Ketawe y calle s/nombre en el sector centro de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa ARTECO S.A. será la responsable de:

- a) Informar el monto del proyecto.
- b) Enviar cronograma de trabajo.

c) Especificar la cantidad de vehículos que van a utilizar.

d) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

e) El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos adversos de la obra.

f) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto, deberá presentarse una Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. Nº 12**16-01-15**

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: "Construcción Centro de Encuentro El Valle – Trelew - Licitación Pública Nº 16/14 IPVYDU presentado por la empresa VILLAGAS CONSREUCCIONES SRL, en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en el Ejido 37, Circunscripción 4, Sector 1, Macizo 119 que comprende las calles: 25 de Mayo, Gastre, Esquel, El Mirasol y Chollila en la zona noroeste de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa VILLEGAS CONSTRUCCIONES SRL será la responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) El cumplimiento de las medidas de mitigación para los impactos adversos de la obra.

c) Los áridos que se utilizarán para la ejecución de la obra, deberán provenir de canteras ambientalmente habilitadas.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá una vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuarse con el proyecto, deberá presentarse una Descripción Ambiental del Proyecto de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Sección General

SOL BOX SRL CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontefé, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. El siguiente Edicto de Constitución SRL: SOCIOS: Guillermo Daniel CERIANI, argentino, nacido el 23/08/1967, DNI N° 18.528.812, CUIL N° 23-18528812-9, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gutiérrez de la Concha N° 283 de la localidad de Rada Tilly; y Daniel Ernesto PALAZZO, argentino, nacido el 17/11/1978, DNI N° 26.527.413; CUIL N° 20-26517413-8, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gurruchaga N° 1136 Duplex 6 de la localidad de Rada Tilly.- Instrumento de constitución: Escritura pública N° 410 de fecha 1/10/2014 pasada ante Escribana Natalia L. Suazo, al folio N° 943 del Registro Notarial N° 6 de su adscripción.- Denominación Social: «SOL BOX S.R.L.».- Domicilio social: jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 140.000, representativo de 140 cuotas de \$1000 valor nominal cada una. Suscriptas por los socios de la siguiente manera: Guillermo Daniel CERIANI, es titular de 70 cuotas, y Daniel Ernesto PALAZZO, es titular de 70 cuotas.- Plazo: 99 años a contar desde su inscripción, dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y/o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) Producción, compra, venta, fabricación y alquiler de trailer y plantas de tratamiento, mantenimiento y limpieza de trailer, saneamiento de locaciones y tratamiento de rípios, instalación de tuberías de pvc aguas negras y grises, mantenimiento y producción en el campo de la industria petrolera, minera, agropecuaria y metalúrgica. Así como también todo lo relacionado con el ramo de la industrialización, construcción en general, compra y venta de equipos de construcción, equipos de izamiento como: montacargas, retroexcavadora, payloader, torna pull, jumbo, compresores de aire, maquinas de soldar, winches, grúas desde 01 tonelada hasta 75 toneladas, mezcladores de concreto, camiones desde 3.50, 7.50 hasta bateas lowoy y para la mudanza de taladros de producción y perforación, herramientas menores de construcción, equipos de herrería, carpintería, pintura, albañilería, plomería, compra y venta y alquiler de equipos de oficina, asesoramiento técnico y mecánico a personas naturales y jurídicas, supervisión de construcciones, edificaciones, mantenimiento de equipos pesados, suministro para construcción, tales como: laminas de hierro, válvulas, mangueras, estructuras entre otros. 2) Reforestación y control de medio ambiente, así como proveer y ejecutar todo lo relaciona-

do, con transporte, almacenamiento, y tratamiento de residuos líquidos y sólidos peligrosos, mediante diversas técnicas y en general saneamientos de áreas afectadas por derrame, cegado de fosas, recuperación de crudos, limpieza de tanques y tratamientos de aguas industriales y servidas de diversas industrias. Realizar estudios de impacto ambiental, y desarrollo de saneamientos y todos lo que afecte de una u otra forma el medio ambiente y su entorno. Mantenimientos de áreas verdes, montajes e instalación de sistema de riego. 3) La prestación de servicios en área de la construcción civil y servicios en general. Proyectos y construcción de urbanismos, cálculos y construcción de tanques de almacenamientos de agua, construcción de obras sanitarias, laguna de estabilización, filtros biológicos, cloacas y acueductos, galpones, techos decorativos, metálicos y tridilosas. 4) Construcción y ventas de conjuntos residenciales y turísticos, realización de ornato y paisajismo para el sector público o privado, construcción de viviendas modulares, edificios, oficinas y quintas, proyectos habitacionales, urbanísticos, turísticos. Impermeabilización de tanques subterráneos, construcción de cielo raso, divisiones de tipo plycen o similares, talabartería en general, proyectos e instalaciones, limpieza y mantenimiento de equipos de aire acondicionado comerciales e industriales. 5) Alquiler de maquinarias de construcción. 6) Realizar y ejecutar proyectos en la industria petrolera terrestre y marina y en general a nivel de hidráulica, soldadura, electricidad, tendidos de tubería para gas, agua y petróleo. 7) Explotación y desarrollo de proyectos de ingeniería, incluyendo servicios generales básicos, y estudios preliminares, supervisión e inspección de obras; gerencia de proyectos, asistencia técnica, control de proyectos, suministros de personal, profesional y técnicos, transporte de personal. 8) Realizar control de calidad de materiales, maquinarias y equipos rodantes, equipos metálicos de torres, aparatos y estructuras; diseño y acciones de control y remediación del ambiente; control de calidad en instalaciones para producción de energía, plantas de petróleo, gas y petroquímicos, construcción de acero para edificios, puentes, cerramientos y reparación de naves; plataformas de producción off-shore; prestación de mantenimiento de obras e instalaciones; prestación de servicios de organización, asesoramiento y asesoramiento a industrias, en temas Administrativo, comercial, financiero, ambiental, técnico, profesional en general y económico vinculados.- Prestar servicios de certificaciones auditorias inspecciones, muestreos y análisis para la industria.- 9) Diseño y construcción de parte metalmecánica y de soldadura. Suministro de ferreterías, transporte pesado. Construcción, diseño, interventora, montaje de planta, mantenimiento industrial, consultoría de proyectos industriales y de diseños gráficos por computador. 10) Desarrollar, proyectar, instalar, realizar, reparar, colocar sistemas capaces de automatizar una vivienda, aportando servicios de gestión energética, seguridad, bienestar y comunicación, y que pueden estar integrados por medio de redes interiores y exteriores de comunicación, cableadas o inalámbricas, y cuyo control goza de cierta ubicuidad, desde dentro y fuera del hogar. 11) Realizar refacciones, mejoras,

remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios, de decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura, prefabricación y/o fabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de maquinarias y materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos.- 12) Podrá realizar toda operación relacionada a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanos y/o rurales, propios o de terceros, situados en el territorio nacional o en el extranjero, aún las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, quedando comprendido en este rubro, el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo representar a terceros, para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias, administración y toda operación de renta.- 13) Importación y exportación: de bienes propios o de terceros, referente a materiales, productos o subproductos derivados de la actividad de la construcción, de todo tipo de maquinaria, equipos pesados, flota liviana, servicios de grúas, camiones, computadores para la medición de petróleo y/o agua, maquinarias para la calibración de sensores, pudiendo actuar en los mercados del país o del exterior por intermedio de sus representantes genuinos o de terceros personas habilitadas, o por intermedio de martilleros autorizados en remates judiciales o privados.- 14) Ejercer mandatos, representaciones, agencias, comisiones, gestión de negocios, de empresas radicadas en el país o en el extranjero relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad a los fines mencionados y a todos los que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por las leyes o por el presente contrato. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se relacionen con el mismo.- Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.- Administración. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios. Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.- Órgano de Fiscalización: Los socios convienen en función de las facultades comprendidas en el artículo 284 de la Ley 19.550 de prescindir de la Sindicatura prevista en el artículo 158 de la misma.- GERENTE: Daniel Ernesto PALAZZO.- SEDE SOCIAL: Av. Hipólito Irigoyen N° 4676 de esta Ciudad, el cual constituirá el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

EDICTO – LABOR AUSTRAL S.R.L. MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta de Reunión de Socios de «LABOR AUSTRAL S.R.L.», celebrada con fecha 15 de Diciembre de 2014, se decide modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: «CUARTA: Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas partes de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se suscribe íntegramente por los socios de la siguiente manera: el Señor KANTER Raúl la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), la Señora BREGANTE Beatriz la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), la Señora KANTER May la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), y el Señor KANTER Raúl (h) la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). La nueva suscripción de los socios en partes iguales, queda integrada en su totalidad en este acto. QUINTA: REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la gerencia, compuesta de uno a cinco miembros que la ejercerán en forma indistinta. Los gerentes, socios o no, durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato. Los gerentes serán elegidos por asamblea de socios, quien deberá exigir a aquellos garantías acordes a la función a desempeñar; determinando la forma y el monto de la misma al momento de la elección de los cargos y por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada gerente, no pudiendo constituirse la garantía con fondos de la sociedad. Los mismos en el ejercicio de la administración y en cumplimiento del objeto social, podrán presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, podrán nombrar personal, otorgar poderes especiales o generales a favor de otro socio o de terceros para representarla en todos los asuntos sean comerciales, judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, comprar y vender vehículos automotores de todo tipo, muebles o inmuebles, derechos y acciones; contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro bancarias, y efectuar todo tipo de operaciones en instituciones bancarias públicas y/o privadas, creadas o a crearse en el futuro, constituir derechos reales, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, comprar mercaderías, productos y artículos que hagan al objeto social, dar y recibir valores en pago, celebrar transacciones y contratos y rescindirlos, realizar to-

dos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 y demás disposiciones concordantes, para todo lo cual se requerirá la firma de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, La remuneración a gerentes se determinará en asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. DESIGNACIÓN DE GERENTES: Sr. Raúl Alberto KANTER, Sra. Beatriz May BREGANTE, Sra. Beatriz May KANTER y Sr. Raúl Alberto KANTER (h); quienes manifiestan ACEPTAR los cargos de plena conformidad.

"Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut".

Dra. MARLENE DEL RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia
M.G.D.H. y T.

P: 30-01-15.

CONVOCATORIA

El Directorio de **Álcalis de la Patagonia S.A.I.C.** (ALPAT) CONVOCA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de Febrero de 2015, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente **Orden del Día:**

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3º) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2014.
- 4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
- 6º) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite fijado en el art. 261 de la Ley 19.550 y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7º) Tratamiento de la renuncia de Raúl Esteban Zamora a su cargo de director. Consideración de aprobación de su gestión y ratificación de las resoluciones del directorio relativas a su indemnidad y extinción de créditos.
- 8º) Ratificación de la constitución de hipoteca en favor de Banco Macro S.A. aprobada por Acta de Directorio N° 731.
- 9º) Designación de los integrantes del Directorio.
- 10º) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a

Asambleas con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.

Comodoro Rivadavia, 2 de enero de 2015.

CARLOS FABIAN DE SOUSA
Presidente Directorio

I: 26-01-15 V: 30-01-15.

ASOCIACION ITALIANA DE S.M. DE RAWSON

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de S.M. de Rawson, Chubut, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Febrero de 2015 a las 21.00 hs. en su Sede Social de Pedro Martínez n. 9 de la Ciudad de Rawson.

En la misma se tratará el siguiente **orden del día:**

1. Elección de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Secretario y el Presidente.-
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/10/2014.-
3. Tratamiento y aprobación de reglamentos de los siguientes servicios; Educación y Cultura y Turismo, comprendidos en el Art. 2. Ins. «E» de nuestros Estatutos Sociales, comprendido en la Ley de Mutualidades.

La documentación a considerar en la Asamblea estará a disposición de los Asociados con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, en la Sede de la Mutual (Art. 32 del Estatuto Social).-

El quórum de la Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de participar. Transcurridos treinta minutos de la hora de primer convocatoria, se podrá realizar válidamente la Asamblea con los socios presentes hábiles para participar, siempre que superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora (Art.37 del Estatuto Social).

GERONIMO DE FELICE
Presidente
Asociación Italiana S.M.
de Rawson

I: 26-01-15 V: 30-01-15.

CONVOCATORIA PLAYA HOTEL S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de "PLAYA HOTEL S.A." a la Asamblea General ORDINARIA que se

celebrará el día 2 de marzo de 2015, a las 14 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social Av. Julio A. Roca 187 de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- (i) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- (ii) Designación del Directorio por vencimiento de mandatos (conforme artículo 234, inciso 2°, de la ley 19.550 y demás disposiciones complementarias);
- (iii) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera del término legal;
- (iv) Análisis de la evolución de los negocios sociales y de la situación económica y financiera de la Sociedad;
- (v) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

La recepción de los títulos para la asistencia, que prescribe el artículo 238 de la ley societaria, se realiza en el mismo domicilio, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas.

EL DIRECTORIO

I: 27-01-15 V: 02-02-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES

WALJAINA S.A.

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

VISTO: El Expediente N° 1397/2013- DGR., "WALJAINA S.A." S/LIQUIDACION IMPOSITIVA ART.35º CODIGO FISCAL VIGENTE. - C.U.I.T. N° 30-70197084-1; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de WALJAINA S.A. - CUIT N° 30-70197084-1- N° de Inscripción 901-037313-7, con domicilio fiscal en Nogoya N° 6252 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 551220 – Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora- Alicuota 3.00% (Ley XXIV N° 51, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante acta de verificación preventiva (Fp-101 fs.4) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un an-

tecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000261/2013-AUF, por las posiciones fiscales 01 a 10/13; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y "se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo."(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal;

Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 012/2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la "causa" eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000261/2013-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 01 a 10/13; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de \$ 50.459,39 (PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 39/

100); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- DETERMINAR de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable WALJAINA S.A.- CUIT N° 30-70197084-1- N° de Inscripción 901-037313-7, con domicilio fiscal en Nogoya N° 6252 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de \$ 61.893,18 (PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100). Artículo 3.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 012/2014-DF- e IMPONER al contribuyente WALJAINA S.A. - CUIT N° 30-70197084-1 - N° de Inscripción 901-037313-7, con domicilio fiscal en Nogoya N° 6252 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43° del Código Fiscal de los anticipos 01 a 10/13 ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 4.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 15.137,82 (PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 82/100), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- HACER saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° y 3° de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66° del Código Fiscal. Artículo 6.- REGÍSTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHÍVESE. RESOLUCION N° 0838/14-DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 27-01-15 V: 02-02-15.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: IZAJES Y TRANSPORTES
TECNISA S. R. L.
N° DE INSCRIPTO: 90 -558001-4
N° DE C.U.I.T.: 30-71137947-5
DOMICILIO: Dr. OSCAR HERRERAN° 581 DPTO. 4

LOCALIDAD: COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA: CHUBUT
CODIGO POSTAL: 9000

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en conocimiento que, habiendo verificado nuestros registros en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en las Leyes XXIV N° 57, XXIV N° 62 conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:
N° DE LIQUIDACIÓN: 228/2014.DR
N° DE EXPEDIENTE: 648/2014.DGR
PERIODOS ABARCADOS: 07/11; 09/11; 12/13
IMPUESTO OMITIDO: \$ 5.531,68
SON PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTAY UNO CON 68/100.-
ACCESORIOS AL 31/12/2014 (ART. 38° C.F.)
\$ 2.431,07
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
\$ 7.962,75
SON PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43° del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47° del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

.Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

.Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 276,58

.Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 829,75

.Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

. Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 1.106,34

. Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 1.382,92

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47° del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.- Atentamente.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS,-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
 Director de Asuntos Técnicos
 A/C Dirección de Recaudación
 Dirección General de Rentas

I: 27-01-15 V: 02-02-15.

lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; en la página web de dicho organismo
 (www.chubut.gov.ar/ambiente), o en el Municipio de Trevelin sito en calle Av. San Martin N° 329, Código Postal 9203. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las 12:00 horas del día 3 de marzo de 2015.

I: 28-01-15 V: 30-01-15.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
 Ley XI N° 35 y Decreto N° 185/09
 (Evaluación de Impacto Ambiental)**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09, respecto del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Minicentral Hidroeléctrica de Pasada Arroyo Baggilt", presentado por la empresa Patagonia Energía SA, que tramita por Expediente N° 671/14-MAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día miércoles 4 de marzo de 2015, a las 15:00 horas, a realizarse en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, ubicado en calle Río Corintos N° 520, en la localidad de Trevelin, Provincia del Chubut. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable sito en Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, los días

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-15

OBJETO: Adquisición de Cemento Portland CP 40 Normal a Granel, de acuerdo a Normas Iram N° 50.000/50.001, puesto libre de carga, flete, y descarga en Depósito – Fabrica Adoquines (Trevelin – Chubut).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.250.000,00
 GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.300,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10 de Febrero de 2015, a las 12:00 hs. en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sita en Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 28-01-15 V: 30-01-15.

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 50°- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.